



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0316-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 060-2021-AHRT-OE-UA/UANCV-J de fecha 13 de julio de 2021, de la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio; Oficio N° 041-2021-OTIT-UANCV/J de fecha 07 de julio de 2021, Oficio N° 016-2020-OTIT-UANCV/J de fecha 13 de octubre de 2020 y Oficio N° 034-2020-OTIT-UANCV/J de fecha 29 de diciembre de 2020, de la Jefatura de la Oficina de Tecnología, Informática y Telecomunicaciones; Informe N° 007-2021-UASW-OTIT-UANCV-J de fecha 07 de julio de 2021 y el Informe N° 007-2021-UASW-OTIT-UANCV-J de fecha 07 de julio de 2021, del Encargado de Administración Fibra Óptica, Soporte y Web; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión extraordinario vía plataforma virtual de fecha 14 de julio de 2021 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, y finalmente con el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0316-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de julio de 2021

la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, el Jefe de la Oficina de Tecnología, Informática y Telecomunicaciones de esta Casa Superior de Estudios, con Oficio N° 034-2020-OTIT-UANCV/J, ha solicitado realizar el contrato con la empresa CLARO en merito a la Resolución N° 0388-2020-UANCV-CU-R, de fecha 02 de diciembre de 2021 o buscar otra alternativa de contrato, en vista que es primordial tener el servicio de Internet y Lan Gestionada, ya que la empresa nos podría cortar el servicio en cualquier momento y generar inconvenientes posteriores en docentes, estudiantes y personal administrativo; y según Oficio N° 041-2021-OTIT-UANCV/J, remite el informe del encargado de soporte de internet en la UANCV, quien manifiesta que en el mes de noviembre había la propuesta de renovar un nuevo contrato de los servicios de internet y sistemas gestionados, de la UANCV y la Empresa CLARO, solicitándose una nueva cotización de costos para internet corporativo y servicios gestionados con la empresa y la UANCV, el cual nos enviaron el 06 de junio del 2021, indicando que nos rebajan los costos de todos los servicios de internet y sistemas gestionados en un 70% del costo anterior; por lo que, adjunta el cuadro comparativo del servicio con la nueva cotización;

Que, en aplicación al Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su punto XII. PROCESOS DE SELECCIÓN, se establecen los tipos de proceso de adquisición: Adquisición directa, Adquisición por concurso vía invitación, Adquisición por concurso público – venta de bases; dentro de la adquisición directa, se encuentra a los procesos de adquisición con una cotización, procesos de adquisición por menor cuantía (se realiza con mínimo 02 cotizaciones, monto mayor a 02 a 06 UIT vigente), y procesos de adquisición por mayor cuantía (se realiza con mínimo 03 cotizaciones, monto mayor a 06 a 12 UIT vigente); en las que solo participara el Vicerrector Administrativo, Jefe de la Oficina de Economía, Jefe de la Oficina de Abastecimiento; requisitos y formalidades siguientes: requerimiento del bien, servicio y obra debidamente autorizado y presupuesto aprobado;

Que, mediante Resolución N° 0287-2016-UANCV-CU-R de fecha 02 de agosto de 2016, se aprobó la DIRECTIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, en el que establece el procedimiento adecuado para la adquisición de bienes y servicios, a fin de optimizar el uso de los recursos; asimismo, con Resolución N° 0068-2019-UANCV-CU-R de fecha 12 de febrero de 2019, se aprobó el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de evaluación que demuestren con toda claridad la veracidad de los mismos; por lo que, las medidas establecidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria en todas las unidades orgánicas de la UANCV, a fin de optimizar el uso de los recursos, siendo directo responsables la Oficina de Economía a través de la Unidad de Abastecimiento;

Que, en fecha 08 de julio de 2021, el Vicerrectorado Administrativo de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, ha citado a los miembros integrantes del COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UANCV, a una reunión para el día 12 de julio de 2021, a horas 08:30 am, como agenda, apertura de sobres: Seguro Estudiantil, Servicio de Estudio de Mercado, y Fibra Óptica – Internet;

Que, la Jefatura de la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio/ Oficina de Economía de esta Casa Superior de Estudios, con Informe N° 060-2021-AHRT-OE-UA/UANCV-J, sobre la apertura de sobres de la Comisión de Adquisiciones; al respecto informa que se llevó a cabo la reunión prevista el día 12 de julio con los integrantes de la Comisión de Adquisiciones y según a la agenda programada y con los siguientes participantes: Dr. Hilario Condori Mamani - Presidente, Mgtr. Benigno Callata Quispe – Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas,



RESOLUCIÓN N° 0316-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de julio de 2021

Mgtr. Milthon Quispe Huanca – Decano de Ingenierías y Ciencias Puras, Dr. Ulises Aguilar Pinto – Jefe de Economía, CPC Aníbal H. Rojas Tito – Jefe de la Unidad de Abastecimientos, teniendo el Quorum correspondiente se llevó a cabo la reunión y apertura de sobres con el primer punto que es: 1. Accidentes Personales – Seguro Estudiantil: según a la carta de fecha 15 de junio de 2021 y al proveído N° 084-2021-UANCV, donde se solicita la urgencia de renovación del seguro estudiantil, se presentaron 03 propuestas de diferentes empresas de seguros donde se da como ganador (la buena pro) a la mejor oferta económica que es la de PACIFICO SEGUROS, por el monto de S/12.50, por alumno dando la conformidad el jefe de la Oficina de Bienestar Universitario y los integrantes de la Comisión de Adquisiciones presentes; 2. Fibra Óptica – Internet: Según al Oficio N° 041-2021-OTIT-UANCV donde presenta nueva propuesta para internet corporativo y servicios gestionados, se presentaron 02 propuesta económicas donde se da como ganador a la empresa FIBERLUX con la participación de los integrantes de la Oficina de Tecnología Informática dando la conformidad de la propuesta del servicio que asciende a S/21,889.00, pago mensual por todo el servicio en conformidad de los integrantes de la Comisión de Adquisición presente; 3. Estudio de Mercado: según al Oficio N° 029-2021-OE-VRADM-UANCV, se remite las propuestas económicas para el servicio de estudio de mercado, se presentaron 03 propuestas donde se da como ganador a la mejor oferta y recae a la empresa STRATEGA CONSULTORIA EMPRESARIAL SAC, por el monto de S/39,800.00, por el servicio en conformidad de los integrantes de la Comisión de Adquisiciones presentes;

Que, acorde al acta de apertura de sobres de la Comisión de Adquisiciones, llevado a cabo en fecha 12 de julio de 2021, en el punto 2. Oficio N° 041-2021-OTIT-UANCV, asunto: se han presentado dos empresas de Fibra Óptica – Internet: 1. FIBER LUX S/21,889.00 y 2. EMPRESA CLARO S/26,000.00; se dio la BUENA PRO al proveedor FIBERLUX, en merito a la evaluación económica; acta debidamente suscrita por los miembros del Comité de Adquisiciones;

Que, la empresa FIBERLUX SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con RUC N° 20557425889, ha presentado la propuesta económica que busca satisfacer sus expectativas y /o necesidades tecnológicas como partner de soluciones en telecomunicaciones: Servicio de Internet Dedicado, Servicio de Transmisión de Datos y Servicio de Seguridad Gestionada Virtual, con una inversión por el servicio descrito de S/21,889.00;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece:

"Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual de fecha 14 de julio de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó APROBAR, el otorgamiento de la BUENA PRO a la Empresa FIBERLUX SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con RUC N° 20557425889 con la finalidad de prestar servicios de Internet dedicado, transmisión de datos y seguridad gestionada virtual en la Sede Central Juliaca y Filiales de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; con una inversión de S/21,889.00 (VEINTIUN MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), por ser la mejor oferta económica;

Que, en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0316-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de julio de 2021

Velásquez” de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el otorgamiento de la **BUENA PRO** a la Empresa **FIBERLUX SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, con RUC N° 20557425889 con la finalidad de prestar servicios de Internet dedicado, transmisión de datos y seguridad gestionada virtual en la Sede Central Juliaca y Filiales de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; con una inversión de S/21,889.00 (VEINTIUN MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), por ser la mejor oferta económica; anexos que consta de treinta y cinco (35) folios, que forman parte de los autos de la presente resolución; por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de la Escuela de Posgrado, Director General de las Filiales, Decanos de Facultad, Oficina de Tecnología, Informática y Telecomunicaciones; Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICERRECTORADOS; DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO; DIRECTORES GENERALES DE FILIALES; DECANO DE FACULTADES/**OFICINAS:** TIT; DU; I; GCA SA; P, PU, E, AJ, IPI, ORIC, y demás oficinas administrativas / **UNIDADES:** T; CO, y demás Unidades administrativas/ARCH. JBN/RCC/mam.